

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 17 de agosto de 1946, con los números 727.716 de entrada y 92.557 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 5.470 pesetas, sin interés, constituido por don Modesto Pardo Moreno, de su propiedad, y a disposición de la Dirección General de Caminos, en garantía de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 321,100 al 323,300 de C. C. de Soria a Tafalla, y de los kilómetros 46 al 48 del C. L. de Piqueras a Logroño,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—12.982)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pascual Rodríguez Álvarez, domiciliado en Madrid, calle de Ferraz, número 59, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 120 metros a partir de los 375 metros aguas arriba del puente de San Fernando, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se ha abierto un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4

(Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diez (10) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.220) (O.—15.364)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, por don Vicente Sánchez Priede, con doña Concepción Girona Lafuente, asistida de su esposo don Santiago Ripoll Noble, sobre reclamación de cantidad, pendientes en esta Audiencia en virtud de apelación, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 67

Al margen: Autos seguidos por don Vicente Sánchez Priede, con doña Concepción Girona Lafuente, asistida de su esposo don Santiago Ripoll Noble, sobre reclamación de doscientas ochenta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos.—Sala primera de lo Civil.—Señores: Ilustrísimo señor don Francisco Arias Rodríguez Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Luis Salcedo y Ausó, don Pedro María Marroquín de Tovalina.

En la villa de Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, y seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por don Vicente Sánchez Priede, mayor de edad, casado, contratista y de esta vecindad, demandante, apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias con los es-

trados del Tribunal, contra doña Concepción Girona Lafuente, también mayor de edad, propietaria y asistida de su esposo don Santiago Ripoll Noble, igualmente mayor de edad, ambos de esta vecindad, demandados, apelantes, a quienes representa el Procurador don Ignacio Corujo y defiende el Letrado don Antonio Hernández Gil, sobre reclamación de doscientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos de principal, intereses y costas.

Aceptando ..

Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve en estos autos, desestimamos en todas sus partes la demanda promovida por don Vicente Sánchez Priede, contra doña Concepción Lafuente, sobre reclamación de doscientas ochenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, y, en su consecuencia, absolvemos a la parte demandada de dicha demanda; todo ello sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese la misma por medio de las oportunas certificación y carta-orden al Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, para que lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandante, apelado, don Vicente Sánchez Priede, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse su notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El ilustrísimo señor Presidente, don Francisco Arias, votó en Sala y no pudo firmar, Obdulio Siboni Cuenca.—Obdulio Siboni Cuenca.—Elpidio Lozano.—Luis Salcedo Ausó.—Pedro M. Marroquín.—(Rubricados.)

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido y firmo

la presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta. Javier Sánchez-Pacheco y Pereira. (G. C.—1.192) (C.—5.104)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia número once ha correspondido por repartimiento una solicitud deducida por doña Consuelo Rojo García, en súplica de obtener la debida autorización para que al nombre de su hijo, don Víctor Manuel Montero de Espinosa Rojo, se le adicione el de Ricardo, quedando rectificadas la inscripción de nacimiento del mismo en el sentido de llamarse «Víctor Manuel Ricardo Montero de Espinosa Rojo».

Y por providencia de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro Civil, se ha acordado publicar dicha solicitud en los periódicos oficiales, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la última publicación del presente edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Calixto González.—El Juez de primera instancia (ilegible). (A.—12.983)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de don Vicente Solana Carrillo, contra don Julián Estébanez Rodríguez y don Manuel Díaz Tomás, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes muebles, que se encuentran en el establecimiento deno-

minado «La Bodega», sito en el pueblo de Los Molinos (Madrid):

Sesenta y siete lavafutas de cristal de diferentes tamaños. Treinta y tres platos de postre con cenefa azul. Sesenta y siete platillos pequeños para cortadillos de café. Siete conchitas para aceitunas, alargadas. Cinco ídem de cristal. Cincuenta copas para licores. Veintinueve copas para champán. Ocho copas para coñac, de las denominadas de balón. Otras seis más ídem ídem, pequeñas. Tres copas para cótel. Cinco copas para vermouth. Dos catavinos.

Diez vasos para combinaciones. Treinta vasos para combinaciones. Treinta y dos vasos para cañas de cerveza. Treinta y un vasos para refrescos. Siete copas para mantecados. Veinticuatro tazas para chocolate. Sesenta y nueve tazas para cortadillos de café. Once tacitas análogas a las anteriores, pero un poquito mayores. Cuatro jarras para leche, individuales. Dos igual, medianas. Una jarra ídem de un litro de cabida. Ocho jarras para sangría, medianas, de cristal. Siete ídem ídem pequeñas. Tres teteras pequeñas. Una ídem grande.

Una cotelera. Una manga para pasar nata. Dos cucharones para helados. Una pinza para coger el hielo. Dos pajeras de cristal. Un exprimidor de cristal. Dos vasos mezcladores de cristal. Un colador para las mezclas. Veintiocho cucharillas para café. Cuatro cucharillas largas para refrescos. Cuatro tenedores corrientes. Un cuchillo de cortar fiambre, con mango blanco. Un cuchillo de mesa, corriente.

Un cubilete con cuatro dados de póker. Una cortadora de fiambres, a mano. Once bandejas de camarero, níqueladas, en diferentes tamaños. Un cacillo de aluminio. Un martillo de carpintero. Unas tenazas. Un embudo corriente. Tres faroles tipo sevillano, de hierro, con tres tulipas cada uno. Ocho faroles de la misma clase, con dos tulipas cada uno. Una manga larga para regar el jardín, de unos dieciocho a veinte metros. Cuatro taburetes de madera para el mostrador.

Treinta y cuatro cazuelitas de barro, para raciones de callos. Un cuadro de luces con tres palancas y cuatro llaves. Una cocina económica de tamaño mediano. Siete cubiletes para champán. Cinco mesas de madera, estilo sevillano, con tableros de baldosines, en el mismo estilo. Treinta sillas, también del mismo estilo. Una batidora eléctrica. Una exprimidora de limones, eléctrica. Un serpentín instalado, para cerveza, con su grifo níquelado. Un grifo níquelado, suelto.

Una plancha esmaltada, funcionando a gasolina. Un depósito de gasolina, con su manómetro y alcachofa. Dos vitrinas de cristal, de un metro aproximado, para exponer los aperitivos en el mostrador. Una botella de hierro, para oxígeno. Un espadín para los barriles de cerveza. Una cubeta de madera, de unos cuarenta centímetros, con su pie de madera. Cinco banquetas altas de madera para el mostrador.

Tres faroles estilo sevillano, de hierro forjado, de tres luces cada uno, y otros siete iguales. Una cafetera exprés de dos portas, marca «Olimpia». Unas doscientas bombillas aproximadamente. Una pérgola de madera. Cuarenta mesas plegables. Ciento sesenta sillas plegables. Una manga de goma de unos dieciocho metros. Un piano corriente, sin marca. Una alfombra de siete por ocho metros cuadra-

dos. Una lona para toldo de escape. Un aparador. Tres cajones grandes, pintados. Una estantería. Utensilios que componen menaje de cocina.

Bienes que se encuentran en el domicilio de don Julián Estébanez Rodríguez, avenida de Menéndez Pelayo, número treinta, piso sexto:

Un comedor con seis sillas, aparador y trincherero. Dos armarios roperos con luna exterior, biselada e interior.

Un mueble librería. Una lámpara de bronce y cristal, de quince luces. Un perchero. Una máquina de coser, marca «Alfa». Una radio sin marca, cinco lámparas.

Bienes que se encuentran en el domicilio de don Manuel Díaz Tomás, paseo de las Acacias, número quince, piso cuarto:

Un comedor, compuesto de aparador y cinco sillas; un armario de dos lunas y una lámpara de cuatro luces.

La referida subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Dichos bienes, enseres y muebles salen a pública subasta por primera vez, en la cantidad en que han sido tasados pericialmente, de cuarenta mil cuatrocientas treinta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de tasación.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del referido tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Que los bienes que se subastan se encuentran: los enseres, como antes se dice, en el pueblo de Los Molinos, y los bienes muebles, en los domicilios de los particulares demandados antes referidos, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—12.967)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

Baños García (Jesús), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Villaverde, calle de Simón González, núm. 2, com-

parcerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder de los cargos que le resultan del sumario instruido con el núm. 282, de 1949, sobre violación, y ser reducido a prisión, según está acordado en dicha causa.

(B.—1.502)

Alvarez Ordóñez (Ramón), de veintinueve años, soltero, natural de Madrid, hijo de Rogelio y Filomena, con domicilio últimamente en esta capital, calle de Narváez, núm. 54, piso primero exterior izquierda, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario 295, de 1946, y llevarse a efecto la misma.

(B.—1.490)

GETAFE

Gallo Viñas (Angel), de cuarenta y cuatro años, soltero, albañil, hijo de Leopoldo y de Angeles, que tuvo su domicilio últimamente en Madrid, calle de la Primavera, núm. 4, comparecerá ante este Juzgado instructor en término de quinto día para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 21, de 1948, por sustracción de mercancías.

(B.—1.318)

Por la presente se requiere al procesado Romualdo Moisés Bargueño Burgos, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Acierito, núm. 6, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, pues así se ha acordado en la pieza separada de situación del procesado en sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 205 de orden, del pasado año 1947.

(B.—1.412)

García Romero (Nicolás), de dieciocho años, domiciliado en la carretera de Toledo, núm. 12, comparecerá ante este Juzgado en término de quinto día para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial en sumario núm. 125, de 1947, por hurto.

(B.—1.427)

ALCALA DE HENARES

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el procesado Alberto Emilio García Rodríguez, por el delito de estafa, en el sumario núm. 102, de 1948, por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, con fechas 7 y 31 de mayo de 1949, respectivamente.

(G. C.—964) (B.—1.363)

Madroño Aznar (Francisco), del cual se ignoran las circunstancias, natural de Sanchonudo (Segovia), vecino de Vallecas, Biencinto, 10, procesado en causa que se le instruye con el núm. 103, de 1950, por el supuesto delito de apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—965) (B.—1.362)

García Valdo (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le instruye con el núm. 648, de 1949, por el supuesto delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—1.013) (B.—1.424)

Por el presente, y por haber sido habido el procesado Jesús Céspedes Leal, se deja sin efecto la requisitoria de 26 de diciembre último, dimanante del sumario número 15, de 1941, por robo, y que fue inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 12 de enero último.

(G. C.—1.004) (B.—1.386)

MARTOS

Badorrey Miranda (Teodoro), de sesenta y siete años, hijo de Antonio y de Petra, casado, comisionista, natural de Collado Mediano, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Fernando de los Ríos, núm. 82, izquierda, letra B, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Martos en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y en el de las provincias de Madrid y Jaén, con objeto de ser reducido a prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el sumario número 34, de 1948, por estafa.

(G. C.—895) (B.—1.248)

TORRELAGUNA

Por la presente se cancela la requisitoria publicada en el núm. 218 de este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 12 de septiembre de 1946, interesando la busca y captura del procesado evadido José Miguel Aguirre Azurmendi, el cual ha sido reducido a prisión en la Provincial de Madrid, a disposición de este Juzgado y a resultados del procedimiento número 66, de 1946, por el delito de evasión.

(G. C.—894) (B.—1.249)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el juicio verbal civil instado por el Procurador don Angel Deleito Cervera, en nombre de Créditos España, S. A., contra don Elías Barba Primo, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor Juez municipal del número cuatro, don Pablo Villanueva Santamaría, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Angel Deleito Cervera, mayor de edad, Procurador, vecino de esta capital, en concepto de apoderado de «Créditos España», Sociedad Anónima, y de la otra, como demandado, don Elías Barba Primo, vecino de Madrid, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y ...

Fallo

Que declarando confeso al demandado don Elías Barba Primo, le debo condenar y le condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a «Créditos España», S. A., o a quien su derecho legalmente represente, la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas que le ha reclamado en la demanda origen de este juicio, más el interés legal de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde el día veintitrés de noviembre último a la fecha de completo pago.—Así por esta mi sentencia, con imposición de las costas al demandado, que por su rebeldía se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando en audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Arsenio Arechavala. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Elías Barba Primo, domiciliado en la calle de Murcia, número veintidós, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva. (A.—12.980)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el juicio verbal civil vistado por el Procurador don Angel Deleito Cervera, en nombre de «Crédito España», S. A., contra don Antonio Jiménez Ancisar, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal del número cuatro, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Angel Deleito Cervera, en nombre de «Crédito España», S. A., y de la otra parte, como demandado, don Antonio Jiménez Ancisar, mayor de edad y de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se desconocen, por hallarse

declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado don Antonio Jiménez Ancisar en el contenido de las posiciones formuladas de contrario, le debo condenar y le condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague a «Crédito España», S. A., o a quien su derecho represente, la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas, que le ha reclamado en la demanda origen de estos autos, más el interés legal de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde el día veintitrés de noviembre último a la fecha del completo pago, con imposición al demandado de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; doy fe.—Ante mí, Arsenio Arechavala. (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Jiménez Ancisar, domiciliado en Fernán González, número setenta y dos, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por Su Señoría y sellada con el de este Juzgado, en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría. (A.—12.981)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado bajo el número ochocientos cuarenta y nueve, de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las partes que luego se dirán y sobre lo que también se expresará, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido a instancia de doña Luisa García López, mayor de edad y de esta vecindad, viuda, dirigida por el Letrado don Antonio González Díaz, contra doña Carmen Ramírez, menor de edad, y por ello contra su representante legal, su padre, don Antonio Ramírez, mayor de edad y de esta vecindad, y contra los ignorados herederos de don Víctor Gravalos Lázaro y contra cuantos en relación con este último pudieran considerarse con derecho en la continuación del contrato de arrendamiento del piso bajo número tres de la casa número veintitrés de la calle del Bastero, de esta capital, sobre resolución de contrato de dicho piso, con renta anual de quinientas cuarenta pesetas,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Luisa García López, en su propio derecho, y dirigida por el Letrado don Antonio González Díez, contra los demandados don Antonio Ramírez Lázaro, como repre-

sentante legal de su hija menor doña Carmen Ramírez, contra los ignorados herederos de don Víctor Gravalos Lázaro y contra cuantos en relación con este último pudieran considerarse con derecho a continuar en el contrato de arrendamiento del piso bajo número tres de la casa número veintitrés de la calle del Bastero, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de dicho piso, serie A número doce mil ciento sesenta y seis, suscrito entre don Víctor Gravalos Lázaro y la actora con fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve, debiendo estar y pasar las partes por esta resolución de contrato de arrendamiento; apercibiendo a los demandados de que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que sean apercibidos, dejen libre y a disposición de la parte actora el referido piso, pues en caso contrario se procederá a su lanzamiento; y por último, impongo las costas de este proceso a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, ignorados herederos de don Víctor Gravalos Lázaro, se notificará en la forma prevenida en la ley de Ritos, lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.—Carlos Serratacó (rubricado).

Y para que así conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy la presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Carlos Serratacó. (A.—12.984)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez municipal del Juzgado número diecinueve, de los de esta capital.

pesetas, y a nombre de don Andrés Arregui Jimeno, vecino de Pozuelo de Alarcón.

1.154. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 6.798 de signatura 1-B, correspondiente al ejercicio de 1949, de la Tasa provincial de Rodaje, por un importe de 10 pesetas, y a nombre de don Julián Martín, vecino de Pozuelo de Alarcón.

1.155. Dar de baja, en resolución de escrito dirigido a estos Servicios Recaudatorios por el Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de San Martín de Valdeiglesias, los recibos números 3.681 y 3.682 de signatura 1-C, en cuantía de 80 pesetas, así como los números 2.985 y 2.986 de signatura 2-V, por un importe de 200 pesetas; todos ellos del ejercicio 1949, y a nombre de don José Antonio Castro Martín, vecino de San Martín de Valdeiglesias.

1.156. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo núm. 3.885 de signatura 1-B, correspondiente al ejercicio de 1949, y por un importe de 10 pesetas, concerniente a la Tasa provincial de Rodaje, y a nombre de don Francisco Barberá Expósito, vecino de Serranillos del Valle, dándole asimismo de baja en el padrón formalizado para el citado ejercicio por el referido Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

1.157. Declarar partida fallida el recibo núm. 5.102 de signatura 1-B, correspondiente a la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio de 1949, por un importe de 10 pesetas, y expedido a nombre de don Gerardo García Vicente, que consta domiciliado en el pueblo de Cadalso de los Vidrios y se halla en situación de pública y notoria insolvencia.

1.158. Clasificar, en virtud de denuncia número 6, suscrita en San Martín de la Vega el 10 de octubre del corriente año por la Guardia Civil, contra don Gabriel Martínez Gómez, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B del empadronamiento correspondiente al ejercicio 1949 de la Tasa provincial de Rodaje, por un importe de 10 pesetas, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, con 20 y 25 pesetas, respectivamente.

Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, con la multa de 120 pesetas y 25, respectivamente.

1.141. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 8, fechada el 11 de octubre del corriente año en San Martín de la Vega por la Guardia Civil, a don Luis Barrios Medina, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio de 1949, por un importe de 40 pesetas, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, con la multa de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

1.142. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 7, suscrita en San Martín de la Vega por la Guardia Civil, a doña Juana Gómez Fraga, vecina de dicha localidad, como propietaria de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio de 1949, por un importe de 40 pesetas, así como sancionar a dicha interesada, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, con la multa de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

1.143. Rectificar la base tributaria que en la Tasa provincial de Rodaje corresponde al vehículo propiedad de don Benigno Escolar Paz, vecino de Fuenlabrada (El Norte), en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil, en el sentido de que le sea expedido recibo de signatura 2-C, importante 60 pesetas, admitiéndose en descargo el que obra en su poder de signatura 1-C, núm. 1.200, por valor de 40 pesetas, como asimismo sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la vigente Ordenanza reguladora de la expresada Tasa, con multa de 13 pesetas con 33 céntimos y 8 pesetas con 33 céntimos, respectivamente.

1.144. Sancionar, en virtud de denuncia suscrita por la Guardia Civil de la 301 Comandancia, sita en Vallehermoso, a don Eduardo González, vecino de Getafe, calle Magdalena, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, y que a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del año 1949, se halla empadronado con signatu-

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de juicio de desahucio instado por el Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecoiz, en nombre y representación del Orfelinato de San Ramón y San Antonio, en concepto de pobre, contra los ignorados herederos de doña Constanza Jiménez Coronado y López, sobre resolución del contrato de arrendamiento correspondiente a la tienda número tres de la casa de la calle del Barquillo, número veintidós, de esta capital, cuya fachada y local corresponde a los situados en la calle de Prim de la misma, por falta de pago del alquiler del mismo, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 1949, ambos inclusive, y la de los meses de enero a marzo del presente año de 1950, en cuyos autos he acordado citar a los referidos demandados a medio de edictos, uno de los cuales se remitirá al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para su inserción, fijándose los otros en el sitio público de costumbre, para que el próximo día once de abril, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso primero, a la celebración del correspondiente juicio de desahucio pretendido; apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por medio de legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de citación a los referidos demandados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Juez municipal, Antonio García Peña y Lombardero.

(G. C.—1.208) (C.—5.107)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

CACERES

Jiménez Hernández (Antonio), gitano, hijo de Benito y de Ramona, natural de Ledesma (Soria), vecindado últimamente en Cuenca, nacido el día 21 de diciembre de 1907, de profesión cesterero, desertor del Regimiento de Infantería Argel número 27, comparecerá en el término de quince días ante don Manuel Manzano Sayavera, Capitán de Infantería, Juez instructor del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cáceres, a 1 de marzo de 1950.—El Capitán Juez instructor, Manuel Manzano Sayavera.

(G. C.—969) (B.—1.358)

Estudillo Guerrero (Francisco), hijo de Juan y de Rosa, natural de Logroñán (Cáceres), vecino de Trujillo (Cáceres), nacido el 28 de diciembre de 1924, de profesión del campo, soltero, que tiene amputado el dedo anular derecho, soldado del Regimiento de Infantería Argel número 27, reincidente en el delito de desertión, procesado, comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Trejo Galán, Capitán de Infantería, Juez instructor del expresado Regimiento, en la Plaza de Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cáceres, a 24 de febrero de 1950.—El Capitán Juez instructor, Miguel Trejo Galán.

(G. C.—970) (B.—1.357)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 5

Mariano Roldán Lores, alias «Tartaja», de treinta y seis años de edad, casado, hijo de Valentín y de Crescencia, natural de Cervera del Pisuerga (Palencia), vecino de Madrid, deberá presentarse en este Juzgado Militar Permanente núm. 5, sito en Piamonte, núm. 2, en el plazo de quince días, para responder a los cargos que se le siguen en la causa número 1.795, de 1948, por el delito de robo,

quedando advertido de que caso de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 1950.—El Comandante Juez instructor (ilegible).

(G. C.—972) (B.—1.355)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 1

José María Palazón Delatre, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pascual y de Pilar, natural de Zaragoza, de profesión escribiente administrativo, comparecerá ante el Juzgado Militar Permanente núm. 1, de la Plaza de Madrid, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyo Juzgado está situado en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, para deponer en la causa núm. 66, de 1945, que se le instruye.

Madrid, 1 de marzo de 1950.—El Comandante Juez adjunto (ilegible).

(G. C.—973) (B.—1.354)

JUZGADO DEL GRUPO DE AUTOMOVILES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Jerónimo Morales Ruiz, hijo de Ricardo y de María Paz, natural de San Martín de Montalbán, provincia de Toledo, estado casado, profesión escribiente, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Pilar Cabero, número 18, Canillejas (Madrid), procesado en la causa núm. 68, de 1950, ignorándose más datos, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez del Grupo de Automóviles del primer Cuerpo de Ejército, don Juan Cebrián Amar de la Torre (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Capitán Juez instructor, Juan Cebrián Amar de la Torre.

(B.—1.256)

MALAGA

García Hernández (Facundo), de cuarenta y un años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tres Peces, núm. 30, y en Málaga, en la calle de Velázquez, número 9, comparecerá en el término de

diez días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado Militar núm. 4, don Ambrosio Casado Aranda, sito en el cuartel de Capuchinos de la Plaza últimamente citada, a fin de ser notificado de haberle sido concedido por Su Excelencia el Jefe del Estado el indulto del resto de la pena que le faltaba por cumplir, por razón de la causa núm. 15.849, de 1940; advirtiéndole que de no presentarse en el plazo marcado se le considerará notificado.

Málaga, a 6 de marzo de 1950.—El Comandante Juez instructor, Ambrosio Casado Aranda.

(G. C.—1.014) (B.—1.425)

AVISO

Doña Longina Martín González, propietaria del establecimiento de vinos y comidas sito en la avenida de Ciudad de Barcelona (antes Pacifico), número 60, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Francisco Jesús Ramos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—12.979)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

ra 2-C y número de recibo 4.492, con la multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.145. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 23, suscrita por la Guardia Civil perteneciente a la 301 Comandancia, sita en Vallehermoso, a don Luis Campillo Pingarrón, vecino de Getafe, calle del Barco, núm. 8, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, en la signatura 2-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio de 1949, por un importe de 60 pesetas, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, con la multa de 120 y 25 pesetas, respectivamente.

1.146. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 16, fechada el 15 de octubre del corriente año por la Guardia Civil perteneciente a la 301 Comandancia, sita en Vallehermoso, a don Felipe Chaparra, vecino de Getafe, Cuestas, núm. 7, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio de 1949, por un importe de 40 pesetas, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, con la multa de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

1.147. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 25, fechada el 16 de octubre del corriente año por la Guardia Civil perteneciente a la 301 Comandancia, sita en Vallehermoso, a don Leandro Pérez y Pérez, vecino de Fuenlabrada, Plaza, 12, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, según recibo núm. 1.838 de signatura 1-C, correspondiente al empadronamiento del año 1949, con la multa de 8 pesetas con 33 céntimos, según lo dispuesto en el art. 24 en relación con el 26, ambos de la Ordenanza vigente de la expresada Tasa.

1.148. Sancionar, en virtud de denuncia suscrita en Chinclón por la Guardia Civil, a don Juan Sánchez Suárez, vecino de Titulcia, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje de 1949, según recibo núm. 3.643 de la signatura 2-C, con la multa de 25 pesetas, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.149. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 12, fechada el 15 de octubre del corriente año por la Guardia Civil, a don Manuel Agudo, vecino de Getafe, calle del Escaño, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, en la signatura 2-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio de 1949, por un importe de 60 pesetas, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la vigente Ordenanza reguladora de la expresada Tasa, con la multa de 120 y 25 pesetas, respectivamente.

1.150. Sancionar, en virtud de denuncia suscrita en Loeches por la Guardia Civil, a don Hilario Rodríguez, vecino de Alcalá de Henares, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, de 1949, según recibo núm. 4.373 de signatura 2-C, con la multa de 8 pesetas con 33 céntimos, según lo dispuesto en el artículo 24 en relación con el 26, ambos de la Ordenanza vigente reguladora de la expresada Tasa.

1.151. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo núm. 2.709 de signatura 2-V, correspondiente al ejercicio de 1949, de la Tasa provincial de Rodaje, por un importe de 100 pesetas, y a nombre de don Francisco Rengifo, vecino de El Escorial (Las Zorreras).

1.152. Clasificar, en virtud de denuncia suscrita en San Martín de la Vega el 16 de octubre del corriente año por la Guardia Civil, a don Andrés García Cuenca, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, con la multa de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

1.153. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo núm. 6.876 de signatura 1-B, correspondiente al ejercicio de 1949, de la Tasa provincial de Rodaje, por un importe de 10